



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. I • Lunes 28 de Mayo de 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzinTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

**ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General número 06/2018, por el que se modifican los Artículos 3 y 18 de Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora. • **DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS** • Patente de Aspirante a Notario del Lic. Carlos Otero Molina. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria Pública No. 9. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Ampliación al Presupuesto de Egresos por Remanente 2017 para el año 2018. • Ampliación al Presupuesto de Egresos 2018. • Modificación al Presupuesto de Egresos 2018.

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI43I-28052018-F97D705DF



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2018 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 18 DE BASES GENERALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REALICE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo General Número 05/2017, y con fundamento en lo establecido en los artículos 11 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitió las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

**TERCERO.-** Que en atención a los principios de eficiencia, eficacia y economía, bajo los cuales deben administrarse los recursos económicos del Gobierno del Estado, consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las referidas bases generales se estableció que la ejecutora del gasto dispusiera de un órgano auxiliar de carácter técnico y de consulta para responder de manera ágil y a las necesidades de disponibilidad de las Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios que requiere el Poder Judicial del Estado para su óptimo funcionamiento.

**CUARTO.-** Que al ser el Estado de Sonora el segundo más extenso de la República Mexicana con 179,503 km<sup>2</sup> de territorio y el quinto menos densamente poblado, sus centros poblacionales generalmente se encuentran muy distantes unos de otros, lo que dificulta y encarece la distribución de los bienes o la prestación de los servicios que se requieren para el óptimo funcionamiento de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito y Juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales que se encuentran alejados de la Capital del Estado, cuando su compra o su contratación se efectúa desde un sólo punto geográfico. En este sentido, y en atención a los principios de eficiencia, eficacia y economía, bajo los cuales deben administrarse los recursos económicos del Gobierno del Estado, consagrados en la Constitución Política del Estado de Sonora, es conveniente que la ejecutora del gasto tenga la posibilidad de explorar mejores escenarios de contratación, distribución de bienes o prestación de servicios, para que éstos se obtengan en cada región del extenso territorio sonorense, siempre que una exhaustiva y detallada investigación de mercado demuestre que al regionalizarlas se pueden obtener mejores condiciones para prestar el servicio de impartición de justicia que corresponde al *Poder Judicial del Estado*, en cuanto a precio y calidad del servicio y mayor eficacia y rapidez de distribución, medida que además, permitiría incentivar la economía de las regiones en las que se encuentran los proveedores de los bienes y servicios que se requieren y permita el presupuesto.



En ese contexto, a propuesta de la **Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia**, este Pleno considera pertinente y necesario reformar los artículos 3 y 18 de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora que fueron aprobadas, para establecer la posibilidad de que la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia obtenga, a sugerencia del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Judicial del Estado, estudios de mercado en las regiones o localidades de Sonora que determine el mismo comité, con el propósito de realizar las adquisiciones o la contratación de los servicios, procurando las mejores condiciones para el servicio de impartición de justicia mencionado en el párrafo anterior.

**QUINTO.-** En consecuencia, con fundamento en los artículos 118 de la Ley Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9 y 11 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2018.**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 3 y 18 de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, para adicionar un segundo párrafo al primero de los mencionados preceptos, y modificar la fracción VI del segundo, ello para los fines apuntados en el considerativo Cuarto del presente acuerdo.

En ese tenor, los numerales referidos quedan como sigue:

"**ARTÍCULO 3.** ...

...

***La Oficialía Mayor podrá efectuar estudios de mercado en las regiones o localidades del Estado de Sonora que determine el Comité, con el propósito de realizar las adquisiciones o la contratación de los servicios, procurando las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado de Sonora, en cuanto a precio, calidad, oportunidad, mecanismos y costos de distribución y financiamiento de los mismos, comparando lo anterior entre cuando menos a tres proveedores diferentes en cada región.***

..."

"**ARTÍCULO 18.**...

I a V...

***VI.- Sugerir mecanismos para alcanzar, en el fincamiento de pedidos u órdenes de servicio y en la adjudicación de contratos, las mejores condiciones para el Poder Judicial del Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad, mecanismos y costos de distribución y financiamiento de los mismos. En este mismo sentido, podrá sugerir a la Oficialía Mayor, las regiones o localidades del Estado de Sonora en las cuales pueda efectuar estudios de mercado, y en su caso, realizar las adquisiciones o la contratación de los servicios cuando así resulte más conveniente para el Poder Judicial del Estado;***

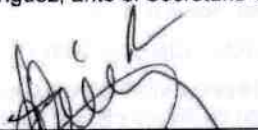
**SEGUNDO.-** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

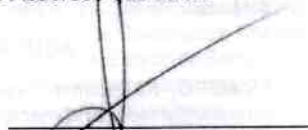
**TRANSITORIOS**


**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

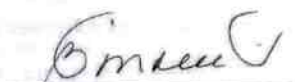
**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

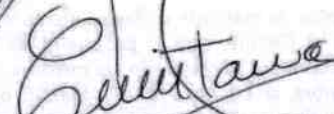
Así lo acordaron en sesión celebrada el día veintitrés del mes de abril de dos mil dieciocho, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.-


  
Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

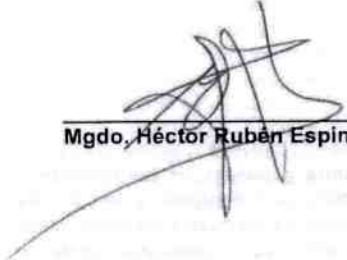
  
Mgda. Irma Meza Vega.

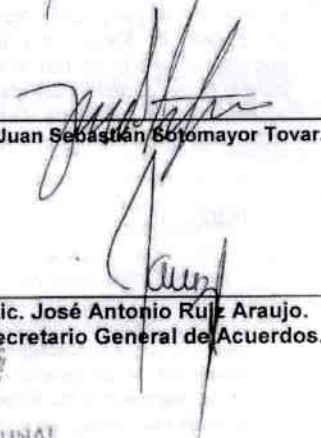
  
Mgda. Sandra Luz Verdugo Palacios.


  
Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.

  
Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.

  
Mgdo. Juan Sebastián Sotomayor Tovar.

  
Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.

  
Lic. José Antonio Ruiz Araujo.  
Secretario General de Acuerdos.

  
SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA